

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 278-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1163-2018-VRI (Expediente N° 01069452) recibido el 10 de diciembre de 2018, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final de Investigación de la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJÍA, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales;

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, establece que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, el Art. 28 del Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 0008-1997-CU establece que “El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral, o tres (03) del informe final que no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción”;

Que, mediante Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre de 2016, se aprobó el proyecto de investigación titulado “GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS” de la docente Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas; con cronograma de ejecución desde el 01 de setiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018 (24 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA ha incumplido con la presentación de su Informe Final de Investigación, el mismo que debió ser presentado el 05 de agosto de 2018, de acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de tres meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida por el mencionado docente para investigación y de demérito, disponiendo que un ejemplar de la resolución de incumplimiento se envíe al legajo personal del docente para ser tomado en cuenta en el proceso de ratificación y promoción, como demérito, tal como establece



el Art. 52 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2262-2018-ORH y Proveído N° 073-2019-ORH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 21 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2019, respectivamente, adjunta el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por la docente responsable o titular de la investigación, debido al incumplimiento de la presentación del informe final de la docente **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA**, por el monto de S/. 5,018.22;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 204-2019-OAJ recibido el 13 de febrero de 2019, precisa que el proyecto de investigación en cuestión fue aprobado con Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre de 2016, estando vigente en ese momento el Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU del 29 de enero de 1997 modificado por Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1997; por lo que corresponde la aplicación del Art. 28 del citado Reglamento para el presente caso; por lo que la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos deben proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida con los recargos de intereses de la planilla de haberes de la Universidad, en partes mensuales equivalentes a un tercio del haber que percibe la docente **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA**, hasta por la suma de S/. 5,018.22, dejándose constancia de dicho incumplimiento en el legajo del citado docente, lo cual debe ser tomado en cuenta como demérito con dos puntos negativos en la evaluación al momento de su ratificación y/o promoción, según sea el caso;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 073-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2019; al Informe Legal N° 204-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ESTABLECER**, que la docente **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación "**GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**", aprobado por Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre de 2016; de acuerdo con las normas reglamentarias respectivas.
- 2° **ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento de Informe Final de Investigación, proceda a efectuar el descuento respectivo de los haberes mensuales que percibe la docente **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA** en la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 5,018.22 (cinco mil diez y ocho con 22/100 soles), por incumplimiento de presentación de Informe Trimestral de Investigación.
- 3° **AUTORIZAR** a la **UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES** de la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** a efectos que, luego de cumplido el trámite recomendado en el punto precedente y de no haberse producido el reintegro de la suma de S/. 5,018.22 (cinco mil diez y ocho con 22/100 soles), se proceda, previo requerimiento extrajudicial, al inicio de las acciones judiciales contra la docente **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA** tendientes al cobro y/o reintegro de la referida suma más los intereses legales correspondientes.
- 4° **DISPONER**, la suspensión automática de la asignación económica mensual otorgada la docente **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA** dispuesta mediante Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre del 2016, para el desarrollo del proyecto de Investigación "**GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**".

- 5º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCE, UI, ICICYT, OPP, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.